

RESOLUCIÓN No. 032 DE 2022

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en una vacante temporal”

El Subdirector Administrativo y Financiero de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en la Resolución No. 501 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del fallo de tutela No. 110014088020202100198 del 13 de enero de 20221, donde el Juzgado 20 Penal Municipal con Función de Control de Garantías, en el artículo segundo ordenó a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico realizar la reubicación de la señora **Erika Rey Díaz**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.499.747, en un empleo igual o superior jerarquía del que venía desempeñando sin solución de continuidad y que sea acorde con su estado de salud.

Que el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.3.1 señala: *“Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Circular Externa No. 007 del 5 de agosto de 2021, estableció los lineamientos sobre el alcance de la sentencia proferida por el H. Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda Subsección b, el 20 de mayo de 2021, radicado: 11001-03-25-000-2012-00795-00, frente al procedimiento de provisión de empleos de carrera administrativa mediante encargos y nombramientos provisionales, en el cual señalo entre otras cosas que *“Recae en las entidades la facultad de proveer a través del encargo y de forma excepcional con nombramiento en provisionalidad para los empleos de carrera administrativa que se encuentren en condición de vacancia definitiva, actuación que en todo caso deberá salvaguardar el derecho preferencial de encargo, que otorga la carrera a sus titulares, conforme lo dispuesto en los artículos 241 y 25 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y/o las reglas especiales de cada régimen específico de carrera. Previamente a su provisión, el nominador o su delegado debe reportar la vacante a través del Sistema de Apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad - “SIMO”, por tanto, cumplida esta obligación, no se requerirá solicitar autorización ante la CNSC para proveer los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional.*

Que conforme lo señalado anteriormente y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.5.1.5 señala: *“(…) La revisión y certificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución, la ley y el reglamento es de competencia exclusiva del jefe de recursos humanos o de quien haga sus veces”,* el Subdirector Administrativo y Financiero de la Dirección de Gestión Corporativa, certifica que, analizada la hoja de vida de **Erika Rey Díaz**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.499.747, cumple con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones vigente, para ser nombrada en provisionalidad en el empleo denominado profesional especializado código 222, grado 24 de la Subdirección de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.3.4 señala: *“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”,* por lo tanto, el nombramiento provisional podrá darse por terminado antes del tiempo señalado.

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F19

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 1032 DE 2022

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en una vacante temporal”

Que fueron agotados los requisitos exigidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 y el Criterio Unificado expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil del 13 de agosto de 2019, previos al nombramiento en provisionalidad.

Que mediante la Resolución No. 501 de 2017 (Artículo Primero), se realizó una delegación de funciones y competencias en la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Secretaría, entre las cuales se encuentra la facultad nominadora de empleos, como el que constituye la materia de este acto administrativo.

Con fundamento en lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a **Erika Rey Díaz**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.499.747, en el empleo denominado profesional especializado código 222, grado 24 de la Subdirección de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, hasta el 16 de julio de 2022.

Parágrafo primero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.20.1.2, el término de duración del nombramiento provisional o transitorio no podrá ser superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento en provisionalidad podrá darse por terminado antes del tiempo señalado conforme lo contempla el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.3.4.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de esta Resolución se enviará a la Dirección de Gestión Corporativa, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

17 ENE 2022



RAÚL ANTONIO QUINTERO CIFUENTES
Subdirector Administrativo y Financiero

Acciones	Preparadores	Firmas
Proyectó:	Ana María Gómez Quintero- Profesional Especializado 222-27 Diego Hernando Forero Castro- Profesional Especializado 222-27	AMGQ- DHFC